



Resolución Directoral

Callao, 27 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Oficio N° 000773-2024-HRC/DE de fecha 12 de noviembre de 2024, Informe Situacional Actual N°1907-2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, Informe Técnico N° 411-2024-OARH-USCARLE-HN-DAC de fecha 05 de diciembre de 2024, Informe N°1666-2024-HNDAC-OARH-URPBP de fecha 19 de diciembre de 2024, Proveído N°106-2024-OARH-HNDAC, Informe N° 1063-2024-HNDAC-OAJ de fecha 27 de diciembre de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, mediante Oficio N° 000773-2024-HRC/DE de fecha 12 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, solicita por necesidad institucional se sirva autorizar la renovación de desplazamiento en la modalidad de destaque del S.P MIGUEL ALBAN REVOLLEDO, servidor nombrada del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, con el cargo de Trabajador de Servicio, Nivel Remunerativo SAD, al Hospital de Rehabilitación del Callao para el ejercicio presupuestal 2025;

Que, mediante Informe Situacional Actual N°1907-2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, correspondiente a MIGUEL ALBAN REVOLLEDO, emitido por el Jefe de la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro, Legajo y Escalafón el mismo en que se aprecia en el rubro observaciones lo siguiente "R.D. 115-2024-HNDAC-DG (14-03-2024), autorizar a partir de la fecha hasta el 31-12-2024, el destaque al Hospital de Rehabilitación del Callao del HNDAC Callao";

Que, mediante Informe N°1666-2024-HNDAC-OARH-URPBP de fecha 28 de noviembre de 2024, a través del cual el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones señala lo siguiente: "Este despacho aprueba la renovación de destaque del servidor nombrado de la Institución Sr. Miguel ALBAN REVOLLEDO, quien desempeñaba funciones en esta unidad como encargado de la Planilla del Personal bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS). Sin embargo, es importante señalar que las competencias y responsabilidades asociadas a dicho cargo han sido reasignadas a la TAP Rosa Angela Paredes Cárdenas, servidor de la Institución bajo el régimen del D.L. 276. Por lo tanto, no existen inconvenientes para renovar el destaque, dado que dichas funciones están siendo asumidas por la nueva encargada de planillas";

Que, por Informe Técnico N° 411-2024-OARH-USCARLE-HN-DAC de fecha 05 de diciembre de 2024, la Unidad de Selección y Control de Asistencia, Registro y Legajo, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, concluye lo siguiente: "por lo expuesto en los antecedentes y en el análisis del presente informe, y de acuerdo con la documentación probatoria adjunta, cabe manifestar que las entidades públicas Intervinientes para la renovación de destaque para el periodo presupuestal del año 2025, del servidor Miguel ALBAN REVOLLEDO se encuentran facultadas por la Ley para la realización de destakes. Asimismo, se cumple con los requisitos y sustento establecidos para proceder con la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 107-2024-OARH-HNDAC, el Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos hace suyo en todos los extremos el Informe Técnico N° 411-2024-OARH-USCARLE-HN-DAC;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos, y en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el D.S. 005-90-PCM, establece que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones



administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, **destaque**, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, en lo que concierne al **destaque**, el artículo 80° del referido Reglamento dispone que es la acción de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional;

Que, por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.1 que el **destaque** puede otorgarse en los siguientes casos: A solicitud de la Entidad: Por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el **destaque** sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días útiles. - A solicitud del servidor: Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar.

Que, debemos expresar que el **destaque** es una acción administrativa que se materializa con el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad; (ii) El **destaque** consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad, a pedido de ésta y debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, y percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen; y, (iii) Por su carácter temporal, el **destaque** no excede el período presupuestal;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en su artículo 48.1 dispone que las acciones administrativas de desplazamiento del personal son: h) El **destaque** que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional;

Que, por Informe N° 1063-2024-HNDAC-OAJ de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina, por la procedencia de la Renovación de desplazamiento en la modalidad de **destaque** solicitada, por encontrarse acorde a las normas sobre la materia, y estando a lo opinado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, por lo que es factible autorizar el desplazamiento, emitiéndose el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la renovación de desplazamiento en la modalidad de **destaque** del S.P. **MIGUEL ALBAN REVOLLEDO**, servidor nombrado del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, con el cargo de Trabajador de Servicio, Nivel Remunerativo SAD, al Hospital de Rehabilitación del Callao para el ejercicio presupuestal 2025, desde el día siguiente de la notificación de la resolución autoritativa, hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Administración de Recursos Humanos, realice las coordinaciones correspondientes, con la entidad de destino, a fin de que ésta última remita un informe mensual respecto al récord de asistencia del servidor **MIGUEL ALBAN REVOLLEDO**, servidor nombrado del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, con el cargo de Trabajador de Servicio, Nivel Remunerativo SAD.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
DRA. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
CALLE 423 R N.E. 12537

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CALLE 423 R N.E. 12537
27 DIC 2024
Wilfredo Paredes Salas
SECRETARIO